

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (SERVICIOS)

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la presente licitación, establecer los requisitos y condiciones técnicas que sirvan de base a la contratación de los servicios de alojamiento para los miembros de algunas de las Orquestas participantes en la 68 Edición del Festival, que se celebrará del 21 de junio al 12 de julio de 2019.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO

Contrato de servicios

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contratación en un **establecimiento hotelero de un mínimo de 4 estrellas** de la estancia, en régimen de alojamiento y desayuno, para los miembros de algunas de las Orquestas participantes en la 68 edición del Festival de Música y Danza de Granada.

En concreto, resulta necesaria la contratación del servicio de estancia, en régimen de alojamiento y desayuno, para los siguientes artistas participantes en el 68 Festival:

- Estancia de hasta 44 profesores y miembros de la Orquesta y Coro The Sixteen, los días 24 y 25 de junio (2 noches) de 2019, con motivo de su participación en el concierto del 25 de junio en el Palacio de Carlos V.
- Estancia de hasta 52 miembros de la Freiburger Barockorchester, los días 26 al 30 de junio (5 noches) de 2019, con motivo de su participación en los conciertos del 28 y 30 de junio en el Palacio de Carlos V.
- Estancia de hasta 115 profesores de la Orquesta de París, los días 4 al 8 de julio (4 noches) de 2019, con motivo de su participación en los conciertos del 5 y 7 de julio en el Palacio de Carlos V.
- Estancia de hasta 82 profesores de la Mahler Chamber Orchestra, los días 8 al 13 de julio (5 noches) de 2019, con motivo de su participación en el concierto del 12 de julio en el Palacio de Carlos V.

Dado que los participantes en el Festival de Granada tienen que desplazarse por ensayos y conciertos hasta el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y el Auditorio Manuel de Falla, los establecimientos hoteleros deben encontrarse en la ciudad de Granada, por razones de eficiencia organizativa y económica, en un

radio máximo de hasta 6,00 (SEIS) km. de distancia desde el hotel hasta el parking del Generalife o el Auditorio Manuel de Falla, en ruta por la Ronda Sur de Granada (dado que los autobuses de gran tamaño tienen vetadas otras rutas), para facilitar los desplazamientos para ensayos y conciertos.

Además, dado que el Festival debe hacerse cargo de los transfers de los músicos hasta el lugar de ensayos o conciertos, es necesario que el hotel tenga acceso en bus hasta la misma puerta del hotel, para facilitar la carga y descarga de personas e instrumentos.

4. NECESIDADES A SATISFACER CON ESTE CONTRATO

La necesidad de contratación de este servicio deriva de la actividad propia del Festival.

5. DIVISIÓN EN LOTES

La contratación en varios hoteles dificultaría la coordinación y la información acerca de la planificación de los conciertos de la 68 edición del Festival de Música y Danza de Granada, por lo que el alojamiento de estos músicos debe hacerse en un único establecimiento hotelero.

Es fundamental por tanto que un solo establecimiento hotelero sea capaz de satisfacer todas las estancias objeto de este contrato (1.218 estancias entre el 24 de junio y el 13 de julio de 2019).

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Gerente del Festival, bajo la supervisión del Director del Festival.

7. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

Gerente del Festival, junto con la responsable del Departamento de Coordinación Artística del Festival y la responsable de Administración

LUGAR: Oficina del Festival Internacional de Música y Danza de Granada

C/ Mariana Pineda, s/n. 18009 Granada

Tfno.: 958 276 200 Email: licitaciones@granadafestival.org

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Abierto simplificado

9. TRAMITACIÓN

Ordinario

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

15 días naturales

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cifra: 79.170 €

En letra: Setenta y Nueve Mil ciento setenta euros

En cifra con IVA: 87.087 €

En letra con IVA: Ochenta y Siete Mil ochenta y siete euros

12. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En cifra: 79.170 €

En letra: Setenta y Nueve Mil ciento setenta euros

En cifra con IVA: 87.087 €

En letra con IVA: Ochenta y Siete Mil ochenta y siete euros

Se trata de un presupuesto aproximado que podrá variar en función de los alojamientos concretos y el tipo de habitación (doble uso individual o doble) que el Festival necesite cubrir.

En el presente contrato se ha tomado como base, para el cálculo del valor estimado, el valor real de los contratos similares adjudicados durante ejercicios precedentes, teniendo en cuenta las características específicas del servicio solicitado y teniendo en consideración que:

Estancia en habitación doble uso individual, en régimen de alojamiento y desayuno: PRECIO MÁXIMO DE 65 euros más IVA, por persona y noche de estancia.

Estancia en habitación doble uso, en régimen de alojamiento y desayuno: PRECIO MÁXIMO DE 70 euros más IVA, por noche de estancia (precio máximo de 35 euros más IVA por persona y noche de estancia).

En todo caso, el presupuesto base sin IVA se ha calculado sobre un total máximo de 1.218 pernoctaciones de artistas en habitación DUI (1.218 x 65 euros) y constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión de las ofertas que superen dicha cuantía.

Al estar el precio del contrato fijado por unidades de ejecución (1.218 estancias en DUI de artistas), e importe final total indeterminado, el gasto total se condiciona a las necesidades reales del Festival, y al número de integrantes de cada una de las cuatro orquestas citadas, así como su estancia en tipo de habitación doble uso

individual o doble uso. El Festival de Granada no queda obligado a demandar un número mínimo de unidades ni a gastar el presupuesto total indicado.

Como máximo, el Festival gastará un 10% más del precio del contrato, según las estancias finalmente demandadas.

13. MODIFICACIONES CONTRACTUALES ADMITIDAS (EN SU CASO)

Modificaciones estimadas en relación con el número de integrantes finales de las formaciones orquestales asistentes al Festival, que en todo caso no superarán el 10% del precio anual. Esta estimación está incluida en el valor estimado del contrato.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS MODIFICACIONES

Debido al funcionamiento y a las actividades desarrolladas por el FESTIVAL, se hace necesario contratar el servicio de alojamiento de los artistas durante la edición del Festival.

15. VALOR ESTIMADO DE LAS MODIFICACIONES

En cifra: 7.917,00 €

En cifra con IVA: 8.708,70 €

En letra: Siete Mil Novecientos diecisiete euros

En letra con IVA: Ocho mil setecientos ocho euros con setenta céntimos.

16. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN

El precio final del presente contrato se abonará de acuerdo con los plazos de facturación y pago establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

17. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

El adjudicatario deberá remitir al FESTIVAL, en los referidos plazos, las correspondientes facturas, que deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Todas las facturas y cualquier otro documento relacionado con los servicios contratados irán identificados con el número de expediente que consta en todas las publicaciones derivadas del procedimiento de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El pago se efectuará, previa presentación de las facturas correspondientes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el contratista.

18. DURACIÓN

La vigencia del contrato se extenderá desde la fecha de su firma hasta la finalización de los servicios objeto del presente contrato.

Las estancias de los artistas comenzarán el día 24 de junio de 2019 y se extenderán hasta el 13 de julio de 2019, según el detalle que aparece en el objeto del contrato.

19. PLAZO DE GARANTÍA

En su caso, transcurrido el plazo de 1 mes desde la fecha de terminación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, se dictará a instancia del interesado el acuerdo de devolución de la garantía o cancelación del aval, en los términos señalados en la cláusula 17 del Pliego modelo.

20. PENALIZACIONES GENERALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Las previstas en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas particulares.

21. SOLVENCIA

El empresario deberá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos especificados de solvencia y técnica.

22. SOLVENCIA ECONÓMICA

Se exige un volumen anual de negocios del licitador o candidato que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá alcanzar al menos la siguiente cantidad: 118.755,00 euros, cantidad equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, con carácter general, por medio del modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

23. SOLVENCIA TÉCNICA

Se exige la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la aportación de certificados de los principales servicios efectuados en los tres últimos años.

En dichos certificados se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por todos los medios siguientes:

- a) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.
- b) Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Se exige como requisito de solvencia técnica la presentación de documento acreditativo de los permisos, autorizaciones y licencias que de acuerdo con la normativa administrativa se exijan para la prestación de este tipo de servicios.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, las personas o empresas licitadoras se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales descritos en el PPT.

24. SUBCONTRATACIÓN

No se admite la posibilidad de subcontratación.

25. ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN LOS QUE DEBE APORTARSE LA DOCUMENTACIÓN PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN Y CONTENIDO A INCLUIR EN CADA UNO DE ELLOS

SOBRE 1 –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

La documentación que viene establecida en la cláusula 13 del Pliego Modelo de cláusulas administrativas particulares con respecto al procedimiento abierto, en concreto, la Declaración responsable según Anexo I de este cuadro de características Particulares.

Asimismo, se presentará manifestación firmada por el licitador en la que se designa, a los efectos del artículo 133 LCSP, sobre qué información de la contenida en su oferta tiene el carácter de confidencial.

Asimismo, en su caso, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el PPT y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

SOBRE 2–DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS OBJETIVOS

Modelo de Proposiciones Sujetas a Valoración con Criterios Objetivos conforme al Anexo II del presente Cuadro de Características Particulares:

- Oferta de precio por estancia y día para artistas en régimen de alojamiento y desayuno. Precios con IVA aparte.
- Prueba de la distancia al lugar de ensayo y/o concierto, y de acceso a la Ronda Sur de Granada
- Propuesta para el régimen de anulaciones
- Propuesta para el régimen de late check out

Las proposiciones deberán ser formuladas en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

26. MEDIOS QUE SE EXIGEN ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERSONALES

La empresa adjudicataria deberá designar un interlocutor para Festival, encargado de la supervisión del servicio, al que en primera instancia se pudiera dirigir el responsable del contrato designado o cualquier persona perteneciente a la organización del Festival.

Esta persona, o quien en ella delegue, estará localizable 24 horas, durante cualquier día de vigencia del contrato, mediante número de teléfono que se facilitará a Festival

MATERIALES

Todos aquellos que sean precisos para la correcta prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa deberá contar en sus instalaciones con el material técnico e informático necesario y los medios humanos precisos para el desarrollo de los trabajos.

27. GARANTÍA

No se exige garantía al adjudicatario.

28. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS OBJETIVOS: HASTA 100 PUNTOS

80 Puntos. Costes. Oferta económica.

Cálculo mediante fórmula. Se calculará por precio más IVA por estancia de una persona en habitación doble uso individual, en régimen de alojamiento y desayuno, por día de estancia.

Se valorará asignándole a la oferta más baja 80 puntos y al resto de ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{80x \text{ Oferta más barata}}{\text{Oferta}}$$

10 Puntos. Cercanía y facilidad de acceso a la Ronda Sur de Granada

Se valorará con hasta 10 puntos la cercanía del hotel a los recintos de ensayos y conciertos, así como el acceso desde el hotel a la Ronda Sur, para facilitar los transfers de los artistas en autobús hacia dichos recintos.

5 Puntos. Régimen de las anulaciones

Se valorará con un máximo de 5 puntos las ofertas en el régimen de anulaciones.

5 Puntos. Régimen de check out

Se valorará con un máximo de 5 puntos la oferta que proponga mayor número de ofertas que excedan de las 12.00 h. para el check out, y al resto proporcionalmente. Se asignarán 0 puntos a los licitadores que no oferten horas adicionales de estancia.

29. CÁLCULO DE LA BAJA DESPROPORCIONADA O ANORMAL

Para la determinación de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- La información, datos o especificaciones facilitadas por Festival al adjudicatario y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Serán causas de resolución, además de las previstas con carácter general, las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas o de las prescripciones técnicas.
- El cumplimiento deficiente o incumplimiento de cualquiera de los servicios acordados con el adjudicatario de conformidad con lo establecido en los pliegos y en la oferta.
- El Festival podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.
- La facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados. Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos, y del derecho de Festival a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios no prestados o el cargo íntegro de servicios prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato. En el supuesto a que se refiere este apartado, Festival se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

32. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato, a efectos del artículo 62 de la LCSP, a Dña. María Elena Cazorla García.

Granada, mayo de 2019

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1)

D....., con Documento Nacional de
Identidad número....., en su propio nombre o en representación de
....., con
N.I.F.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Festival, así como con las condiciones particulares que rigen la licitación de
.....
....., comprometiéndose, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y el cuadro de características particulares, así como otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

1º. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como firmante de la declaración ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En caso de licitar en nombre propio declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración.

2º. Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (sin perjuicio de que cuando así se determine en el CCP deba aportar la correspondiente documentación).

3º. Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso/a en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP

4º. Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) se compromete a cumplir con la adscripción y dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en

consideración los requisitos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en particular, al menos los indicados en el apartado “Medios que se exigen adscribir a la ejecución del contrato” de este Cuadro de Características Particulares y su incumplimiento será causa de resolución del mismo.

5º. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico
_____ a los efectos de practicar las notificaciones.

Fecha y firma del proponente

**ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIONES SUJETAS A VALORACIÓN
CON CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE 2)**

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de con N.I.F....., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la licitación para la adjudicación del SERVICIO de
.....,

PRIMERO: se compromete a la realización de la totalidad del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los expresados documentos, y presenta la siguiente oferta:

- Precio por persona y día de Estancia en régimen de alojamiento y desayuno, en habitación doble uso individual:
- Precio por persona y día de Estancia en régimen de alojamiento y desayuno, en habitación doble:

En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Domicilio que señala para notificaciones: Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se derivan deberán practicarse en: Calle n° , escalera , piso , letra , C.P. , Localidad , Provincia , teléfono , Móvil y Email

En Granada, a de de

Fecha Firma y sello